



231

Noviembre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN: 25-862-40-89-001-2020-00087-00
PROCESO: PERTENENCIA (PREDIO RURAL)
DEMANDANTE: MARÍA DOLORES POSSO
DEMANDADO: JAIME OCTAVIO CALIXTO PINZON Y OTROS

Señalase el día miércoles **1 del mes de diciembre del año en curso**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA UNICA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** la cual principiará a la hora de las **9:00 A.M.**

Se previene, a la parte, o al apoderado o al curador ad litem que no concurran a la audiencia que se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). (CGP, art. 372, núm. 4º, inc. 4º y núm. 6º inc. 2º; ley 1743 de 2014, arts. 9 y 10).

DECRETO DE PRUEBAS: (CGP, arts. 173, 372, parag., 392, inc. 1º.)

Se dispone tener como tales:

1.- A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1.- DOCUMENTAL: Los documentos acompañados con la demanda y relacionados a folio 40 y 41 del expediente, cuyo valor probatorio se determinará en la sentencia.

1.2.- TESTIMONIAL: Cítense a los testigos **NESTOR ENRIQUE RAMOS RAMOS, JOSE LIBARDO MORA OLARTE, VCCTOR HERNANDO GUANA ORTIZ, DARIO PALACIOS y SAID NIETO BOHORQUEZ** para que rindan declaración sobre los hechos de la demanda.

1.3.- INSPECCIÓN JUDICIAL

Se decreta también la práctica de la inspección Judicial del bien a usucapir "**LA ALSACIA**" de la vereda Chonte Grande, de este municipio, con el fin de **1.-** Identificarlo; **2.-** Si por su ubicación, características, linderos, extensión, etc., es el mismo de que trata el litigio, y **3.-** Verificar la posesión material de la demandante, las mejoras plantadas, los hechos relacionados en la demanda y la instalación de la valla correspondiente. Al acta de inspección judicial se anexarán

232

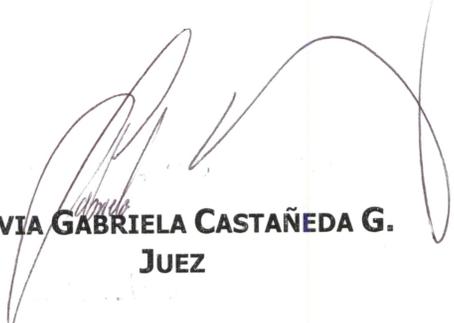
fotografías actuales del inmueble en las que se observe el contenido de la valla instalada.

2.- A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:

No se solicitaron.

3.- PRUEBAS DE OFICIO: No hay ninguna prueba que decretar.

NOTIFÍQUESE


SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.
JUEZ

